



Expediente: AMU-COM/240-24.1/2019  
Elaborado por el Mtro. José Luis Ortiz Montes  
luisprovo@hotmail.com

**ESTE COMENTARIO FUE EN BASE A LA PREGUNTA DE “UBICACION DE LA PROTECCION CONTRA SOBRE CORRIENTE” ¿SE PUEDE INSTALAR EN ÁREA DE BAÑO? ¿SE PUEDE INSTALAR EN PELDAÑOS DE ESCALERA?**

## ARTÍCULO 240

### PROTECCIÓN CONTRA SOBRECORRIENTE

#### 240-24. Ubicación en o sobre los inmuebles.

c) **No expuesto a daño físico.** Los dispositivos de sobrecorriente se deben ubicar en donde no queden expuestos a daño físico.

**NOTA:** Ver 110-11, **Agentes deteriorantes.** A menos que estén identificados para ser usados en el ambiente en que van a operar, no se deben instalar conductores ni equipos en lugares húmedos o mojados, o donde puedan estar expuestos a gases, humos, vapores, líquidos u otros agentes que tengan un efecto deteriorante sobre los conductores o los equipos, o donde puedan estar expuestos a temperaturas excesivas.

